

INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MONITOREO Y CONTROL DE LA PESQUERÍA DE ATÚN ALETA AZUL EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL (OPO)

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN C-24-03 DE LA CIAT

México, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), ha implementado de manera plena y efectiva las medidas establecidas en la Resolución "C-24-03 Sobre medidas de monitoreo y control de la pesquería de atún aleta azul en el OPO". Dichas acciones se realizan en estrecha coordinación con la industria atunera, garantizando un alto nivel de cumplimiento y transparencia en la gestión del producto.

(1) MEDIDAS DE MONITOREO Y CONTROL PARA PESQUERÍAS

Las embarcaciones autorizadas para la captura de atún aleta azul se encuentran debidamente registradas en el Registro Regional de Buques de la CIAT.

La temporada de captura de atún aleta azul se determina conforme a los periodos de vedas y los límites de capturas establecidos en la CIAT. México publica dichos límites de captura en el Diario Oficial de la Federación (DOF), lo que garantiza certeza jurídica y cumplimiento normativo.

- Para el bienio 2025-2026 se publicó el límite de captura máximo de 11,127.81 toneladas para el bienio. (DOF: el 19 de diciembre de 2024).
- Para el bienio 2023-2024 se estableció un límite de captura máximo de 7,307 toneladas. (DOF: 25 de septiembre de 2023).

Estas disposiciones reflejan el compromiso de México con la conservación y el uso responsable del recurso.

El monitoreo y control de capturas se realiza con:

- Avisos de arribo y el Programa de Observadores a Bordo con un 100% de cobertura de viajes de pesca.
- Guías de Pesca que amparan la trazabilidad y movilización de productos con fines de comercialización por cualquier vía.
- Verificación del cumplimiento normativo a cargo de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA.
- Acompañamiento de un Oficial Federal de Pesca (OFP) por cada una de las embarcaciones que participan en la captura de atún aleta azul que asegura un intercambio de información en tiempo real.

- “Paro técnico preventivo” al alcanzarse un 80% del límite de captura, por lo que posterior a ello, se realiza la captura lance por lance.
- El Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras complementa este esquema, garantizando la obligación y el seguimiento en tiempo real, de acuerdo con la NOM-062-SAG/PESC-2014 para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras.

Cabe hacer mención que para la pesca de atún aleta azul en México no está permitido el uso de redes fijas; las operaciones pesqueras, artes de pesca, especies y otras disposiciones acordes con el manejo internacional del recurso, están reguladas por la NOM-001-SAG/PESCA-2013 de túnidos de cerco (DOF 16/01/2014).

Durante las transferencias y/o traspasos de los atunes de la red de cerco de pesca a los corrales de remolque, se realizan videograbaciones, asegurando un registro transparente y verificable. Esta práctica refuerza la confiabilidad de información sobre capturas.

(2) MEDIDAS DE MONITOREO Y CONTROL DE GRANJAS:

México cuenta con 2 granjas activas autorizadas para engorda de atún aleta azul, sujetas a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS) y a títulos de concesión de acuicultura comercial específicos, otorgados a través de la CONAPESCA.

Dichas concesiones establecen los lineamientos para el desarrollo de actividad acuícola, abarcando desde la ubicación, superficie, especies autorizadas, características de las artes de cultivo, obligaciones y prohibiciones para operar (entre ellos el transmitir a terceras personas los derechos de los títulos).

Se han autorizado hasta 140 jaulas flotantes entre ambas empresas, que incluye especies tales como, atún aleta azul (*Thunnus orientalis*), jurel (*Seriola spp*), corvina blanca (*Atractoscion nobilis*) y lobina rayada (*Morone saxatilis*), de las cuales actualmente sólo 32 se encuentran en operación.

Las autoridades pesqueras (CONAPESCA) realizan visitas de verificación para las labores de conteo, que incluye videograbaciones y registro de conteo de organismos, asegurando la trazabilidad desde la captura hasta la siembra.

Se exige la presentación de avisos de cosecha, producción y recolección, así como reportes técnicos y económicos anuales.

Estos procedimientos consolidan la legalidad, sostenibilidad y control de actividades acuícolas.